



Galardonada con el
Cóndor de los Andes

RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO – RAU

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué es el Régimen Agropecuario Unificado – RAU?

R: Es un régimen especial de obligaciones tributarias, por medio del cual se liquidan y pagan en forma anual y simplificada los impuestos al Valor Agregado (IVA), a las Transacciones (IT), sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) y Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) por parte de los sujetos pasivos.

2. ¿Quiénes son los sujetos pasivos del RAU?

R: Son:

- Las personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie esté comprendida dentro de los límites establecidos para pertenecer a este régimen.
- Las Cooperativas que se dediquen a las actividades agrícolas o pecuarias.
- Las personas naturales o sucesiones indivisas que independientemente del tamaño de su propiedad realicen actividades de avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura.

3. ¿Quiénes están excluidos del RAU?

R: Se encuentran excluidos del RAU:

- Las Cooperativas, a excepción de las Cooperativas Agropecuarias y los propietarios que se hallen calificados jurídicamente como empresa, independientemente de la actividad que realicen y de la superficie de sus propiedades.
- Las personas naturales o sucesiones indivisas y Cooperativas Agropecuarias, independientemente de la superficie de sus propiedades, que presten servicios a terceros realizando total o parcialmente una o varias actividades como: Plantas de beneficio, mataderos, ceba intensiva, plantas de incubación, molinos, ingenios, frigoríficos, almacenes, silos, plantas de tratamiento de leche, talleres, maestranzas o cualquier otra clase de explotación industrial, comercial o de servicios vinculada o no a la actividad agropecuaria. Cuando la tenencia de plantas o instrumentos citados

Institución afiliada a la Cámara Agropecuaria del Oriente, Santa Cruz – Bolivia

E-mail: anapo@cotas.com.bo • info@anapobolivia.org • **Web:** www.anapobolivia.org

Av. Ovidio Barbery Esq. Jaime Mendoza (Barrio Avaroa) • Teléfono Piloto: (591-3) 3423030 • **Fax:** 3427194 Casilla 2305

Complejo semillero: Km. 8 ½ al Norte • **Telefax:** 3421216 • **E-mail:** rroca@anapobolivia.org



Galardonada con el
Cóndor de los Andes

anteriormente son de uso exclusivo del propietario no están alcanzados en esta exclusión, pudiendo el propietario acogerse al RAU siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.

- Las personas naturales o sucesiones indivisas, cuya propiedad sobrepase los límites máximos para pertenecer a este régimen.

4. ¿Cuál es la superficie permitida para pertenecer al RAU?

R: Para la zona Sub-Tropical - Sub-Zona Santa Cruz es:

- Para actividades agrícolas: Desde 50 hasta 1.000 hectáreas
- Para actividades pecuarias: Desde 500 hasta 10.000 hectáreas

5. ¿La pequeña propiedad está dentro del RAU?

R: Los titulares de estas propiedades deberán gestionar cada año, ante el ente recaudador, su correspondiente certificación legal de **NO IMPONIBILIDAD**, conforme a lo que disponga la norma administrativa (Form. N° 280v.3).

La pequeña propiedad contempla las siguientes superficies:

- Para actividades agrícolas: Desde 1 hasta 50 hectáreas
- Para actividades pecuarias: Desde 1 hasta 500 hectáreas

6. ¿Quién es el sujeto activo del RAU?

R: La aplicación y fiscalización del RAU estará a cargo del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Previa delegación expresa, estas labores podrán ser realizadas por los Gobiernos Municipales del país, (respecto de los sujetos alcanzados por el RAU cuyas propiedades se encuentren dentro de sus respectivas jurisdicciones) que hayan demostrado capacidad técnico-operativa para recaudar y administrar el impuesto.

7. ¿Cuál es la base imponible del RAU?

R: La base imponible de este régimen es la superficie de la propiedad afectada a la actividad agrícola o pecuaria gravada por el RAU, expresada en hectáreas.

Para determinar la Base Imponible de este régimen, en cada caso, se tomará la misma superficie gravada por el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.

Institución afiliada a la Cámara Agropecuaria del Oriente, Santa Cruz – Bolivia

E-mail: anapo@cotas.com.bo • info@anapobolivia.org • Web: www.anapobolivia.org

Av. Ovidio Barbery Esq. Jaime Mendoza (Barrio Avaroa) • Teléfono Piloto: (591-3) 3423030 • Fax: 3427194 Casilla 2305

Complejo semillero: Km. 8 ½ al Norte • Telefax: 3421216 • E-mail: rroca@anapobolivia.org



Galardonada con el
Cónдор de los Andes

8. ¿Cuál es el monto que se paga por hectárea en el RAU?

R: Se aplicará una cuota fija, expresada en Bolivianos. Los valores de estas cuotas serán actualizados anualmente por el Servicio Nacional de Impuestos Nacionales (SIN), con carácter general a nivel nacional, en función de la variación de la cotización del Dólar Estadounidense, con relación al Boliviano producida entre el 1ro de enero de 1997 y treinta (30) días antes de la fecha del vencimiento general establecido para cada gestión.

Cuando un mismo predio esté dedicado a actividades tanto agrícolas como pecuarias, se aplicará a cada parte del predio la cuota fija por hectárea que corresponda según su uso. Las tierras dedicadas a actividades de avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura tributarán como tierras agrícolas.

9. ¿Cómo se determina la base imponible y el cálculo del tributo a las Cooperativas agrícolas y pecuarias?

R: Se toma la superficie total de la propiedad agropecuaria, sin deducción alguna.

Se dividirá en partes iguales entre el número de socios de la Cooperativa a fin de determinar la “base imponible individual” del RAU. Esta información se establecerá según la información contenida en el título de propiedad o en los documentos legales pertinentes. Se declararán como un solo predio las tierras de uso común o proindivisas.

El prorrateo o división en partes iguales, tiene únicamente alcance impositivo y su cumplimiento, por consiguiente, no altera, no modifica ni afecta los derechos u obligaciones de los cooperativistas, ni las relaciones internas existentes en la cooperativa.

En el caso que la “base imponible individual” estuviese dentro de los límites de superficie establecidos para la Pequeña Propiedad, la Cooperativa quedará fuera de los alcances del RAU.

Si la “base imponible individual” fuese igual o mayor a la superficie máxima establecida para pertenecer al RAU, el tributo será pagado sobre la superficie total del predio, aplicando las reglas generales del RAU.

10. ¿Cuál es el procedimiento para poder realizar el pago del impuesto del RAU?

R: En primer lugar, los sujetos pasivos de este régimen tienen que inscribirse en las oficinas del Servicio Nacional de Impuestos Nacionales y obtener el Número de Identificación Tributaria (NIT).

Institución afiliada a la Cámara Agropecuaria del Oriente, Santa Cruz – Bolivia

E-mail: anapo@cotas.com.bo • info@anapobolivia.org • **Web:** www.anapobolivia.org

Av. Ovidio Barbery Esq. Jaime Mendoza (Barrio Avaroa) • Teléfono Piloto: (591-3) 3423030 • **Fax:** 3427194 Casilla 2305

Complejo semillero: Km. 8 ½ al Norte • **Telefax:** 3421216 • **E-mail:** rroca@anapobolivia.org



Galardonada con el
Cóndor de los Andes

En segundo lugar, presentarán una Declaración Jurada anual por cada propiedad agrícola y/o pecuaria en el sistema bancario o en las entidades de recaudación autorizadas de la jurisdicción municipal donde está ubicada la propiedad.

La DDJJ contendrá la información que se señala en los formularios que el ente recaudador proporcione para este fin. El Servicio Nacional de Impuestos Nacionales autorizará un formato único a nivel nacional para el formulario que se utilice para el cobro del RAU.

La DDJJ será firmada por el sujeto pasivo, su representante o apoderado. En los casos en que las personas obligadas no supieren firmar, estamparán en presencia del testigo la impresión digital de su pulgar derecho o en su defecto del siguiente dedo de la misma mano, conforme a su orden natural o a falta de la mano derecha, la de la mano izquierda en igual orden, anotándose de que mano y dedo se trata.

11. ¿Cada cuánto se paga el impuesto al RAU?

R: El RAU se pagará en forma anual, en una sola cuota, en las entidades recaudadoras autorizadas, dentro del mismo plazo establecido para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en la respectiva Resolución Suprema.

Este plazo es del 1º al 31 de octubre de cada gestión, salvo que el Servicio Nacional de Impuestos Nacionales emita alguna resolución ampliando este plazo.

La presentación de la DDJJ y pago del tributo efectuados con posterioridad al vencimiento del plazo, dará lugar a la actualización del valor del monto del tributo, intereses, recargos y a la imposición de la sanción que corresponda, según lo establecido en el Código Tributario.

12. ¿Cuándo un sujeto pasivo deja de pertenecer al RAU?

R: Cuando deja de cumplir con los requisitos exigidos por este régimen o cuando los sujetos pasivos consideren que este régimen no se adecúa a la realidad económica de su actividad o a la modalidad de sus operaciones comerciales, por lo que podrán optar por el Régimen Impositivo General.

El ejercicio de esta opción es **IRREVERSIBLE** y, en consecuencia, quienes optaren por acogerse al Régimen General no podrán solicitar, posteriormente su reincorporación al RAU.

13. ¿Los sujetos pasivos del RAU pueden emitir facturas o notas fiscales?

R: Los sujetos pasivos del RAU **NO** pueden emitir facturas, notas fiscales o documentos equivalentes. Toda infracción constituye delito de defraudación previsto

Institución afiliada a la Cámara Agropecuaria del Oriente, Santa Cruz – Bolivia

E-mail: anapo@cotas.com.bo • info@anapobolivia.org • Web: www.anapobolivia.org

Av. Ovidio Barbery Esq. Jaime Mendoza (Barrio Avaroa) • Teléfono Piloto: (591-3) 3423030 • Fax: 3427194 Casilla 2305

Complejo semillero: Km. 8 ½ al Norte • Telefax: 3421216 • E-mail: rroca@anapobolivia.org



Galardonada con el
Cóndor de los Andes

en el Código Tributario. Las notas fiscales emitidas en infracción no podrán ser utilizadas por quien las reciba para el cómputo del crédito fiscal.

14. ¿Qué tienen que hacer los sujetos pasivos al RAU cuando venden sus productos?

R: En toda operación de venta de sus productos, los sujetos pasivos del RAU están obligados a exhibir el certificado de inscripción en el registro de contribuyentes dispuestos por el ente recaudador y el comprobante de pago de este tributo correspondiente a la última gestión, y facilitar, si así lo requiere el comprador, el fotocopiado de estos documentos.

15. ¿Los sujetos pasivos al RAU están obligados a exigir facturas a sus proveedores?

R: Por las compras de insumos, materiales y productos nacionales o importados, los sujetos alcanzados por el RAU deben exigir a sus proveedores del Régimen General facturas, notas fiscales o documentos equivalentes emitidos a su nombre y con su respectivo número de inscripción en el registro de contribuyentes y, bajo sanción por Incumplimiento de Deberes Formales, mantenerlas permanentemente por el periodo de prescripción en el lugar de sus actividades, debiendo estar disponibles en el acto ante el requerimiento de la autoridad tributaria.

La tenencia de insumos, herramientas y materiales sin las correspondientes facturas de compra o póliza de importación hará presumir, salvo prueba en contrario, la existencia de defraudación o contrabando y será penada según lo establecido en el Código Tributario.

16. ¿Qué pasa si no tengo el RAU?

R: Si al momento de vender su producto no presenta el RAU (Formulario N° 280v.3 o N° 701v.3 según corresponda), la empresa le descontará el 8% de su pago, o 3.5% en empresas exportadoras.

17. ¿Cuál es el papel que desempeña ANAPO en el cobro del impuesto del RAU?

R: Nuestra institución es un ente colector de impuestos autorizado por el Servicio Nacional de Impuestos Nacionales.

Para mayor información acerca del RAU, puede llamar al número de teléfono 3-423030 y dirigirse con el Sr. Mauro Lola, encargado de la Unidad de Colecturía.